



BOLSAS DE EMPLEO - PERSONAL EVENTUAL

NUEVO CAMBIO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN FRUTO DEL CAÓTICO IMPUESTO POR CORREOS EN JUNIO

LOS CANDIDATOS/AS ENCUADRAROS EN LA VÍA 1 (SUSTITUCIÓN POR VACANTE) PODRÁN TAMBIÉN ACCEDER A LOS CONTRATOS DE LA VÍA 2 (CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PERSONAS)

El 27 de abril la empresa ha informado de los cambios que aplicará en **LOS CRITERIOS DE LLAMAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS AL PERSONAL EVENTUAL** integrante de las Bolsas de Empleo.

NUEVOS CRITERIOS DE LLAMAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN EVENTUAL

VÍA 1: CONTRATOS POR SUSTITUCIÓN PARA LA COBERTURA (VACANTE ESTRUCTURAL): Se ofrecerán al candidato/a de la bolsa correspondiente **por orden natural** (1, 2, 3, 4, etc.), no teniendo en cuenta las rotaciones que tengan los candidatos/as seleccionados, **manteniéndose en el mismo hasta que el puesto se cubra obligatoriamente por los procedimientos de provisión establecidos en el Convenio Colectivo** (Reajuste, CPT y Procesos de Consolidación).

NOVEDAD: Quienes tengan o hayan tenido un contrato de sustitución por vacante (Vía 1), podrá ser también tenidos en cuenta para acceder al resto de contratos por la Vía 2 (circunstancias de la producción y a contratos de sustitución de un trabajador/a), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para ser contratado de nuevo por la Vía 2 el **candidato/a tiene que haber finalizado su contrato** de sustitución para la cobertura temporal (Vía 1), **y además**, haber cumplido un periodo de no disponibilidad de **4 meses**.
- La aceptación del cambio será **voluntaria**. Si lo desea, el candidato/a podrá permanecer en Vía 1.
- La **selección** del candidato/a y adjudicación del contrato **se realizará de forma manual**.
- Una vez **aceptado el primer contrato, se incorporan a la Vía 2**.
- En cualquier momento **podrían acceder de nuevo a la Vía 1**.
- El límite máximo a la concatenación de contratos sigue siendo de **18 meses en 24**.

VÍA 2 (SE MANTIENE IGUAL): CONTRATOS POR SUSTITUCIÓN DE UN TRABAJADOR/A Y CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, se asignarán siguiendo los criterios de prelación de las Bolsas de Empleo, por orden de rotación.

- **El tiempo máximo** que los candidatos/as pondrán formalizar contratos temporales **se calculará conjuntamente y será DE 6 MESES** a contar desde el inicio del primer contrato por cualquiera de estas dos causas, salvo que se haya formalizado un contrato de sustitución de un trabajador/a y que este tenga una duración mayor a los 6 meses, en cuyo caso el contrato se extenderá hasta que finalice la causa que lo ocasionó.
- **Terminado el periodo máximo o a la finalización del contrato sustitución** por persona que sea superior a seis meses **se tendrá que hacer un “parón” obligatorio de 4 MESES** en el candidato/a no podrá optar a ningún contrato, salvo que le tocara uno de sustitución por vacante.

CCOO defiende que la Reforma Laboral se debe aplicar respetando sus principios: COMBATIR EL EMPLEO PRECARIO, CREANDO EMPLEO FIJO Y DE CALIDAD. Sin embargo, aprovechando la entrada en vigor de la reforma, **Correos tergiversó el espíritu de ésta imponiendo un sistema de llamamiento que reventó unilateralmente el marco legal de contratación establecido en el Convenio**, creando desigualdades entre los integrantes de las Bolsas de Empleo.

Después de un año de imponer esos cambios en la contratación eventual, **y solo porque se ha visto obligada** ante la insuficiencia de candidatos/as disponibles en muchas Bolsas de Empleo para cubrir las necesidades y formalizar los contratos de la campaña electoral del 28 M, la empresa decide -también de manera unilateral- **parchar el sistema de llamamientos que impuso en junio con el visto bueno de CSIF y SL. CCOO no va a entrar en la trampa del cómo se contrata** –debe ser de manera legal- mientras la empresa no cambie de rumbo, recupere la actividad y siga en la presidencia de la empresa el causante de todo el desastre.

27 de abril de 2023